



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, con el atento informe de que en fecha 16 de agosto de 2023 venció en silencio el término de traslado de la actualización de liquidación de crédito allegada por la parte actora. Para lo que estime proveer. Carcasí Santander, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).


JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2017-00084-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ddo: CRESCENCIANO CASTAÑEDA OVIEDO
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Carcasí Santander, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Se encuentra el proceso al Despacho, con las liquidaciones del crédito posteriores al auto de seguir adelante con la ejecución, en tal virtud y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente por este despacho, se procederá a efectuar el estudio con el ánimo de aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado correspondiente.

Ahora bien, dentro de los deberes que le incumben al juez que conoce del proceso ejecutivo, se encuentra el de decidir si la liquidación elevada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho y en caso de que se encuentren inconsistencias en el trabajo construido por el ejecutante, podrá modificarlo.

Aunque la parte demandada no formuló objeciones a la liquidación del crédito elaborada por su contendiente, ello no es óbice para que no sea modificada.

Así mismo se advierte que la parte actora allega actualización de liquidación de crédito mencionando pagaré No. 060176100008377, no obstante, de lo observado en el expediente se tiene que la única obligación que obra es la contenida en el pagaré No. 060356100002990. Por lo cual, atendiendo que en la liquidación allegada el capital es de 4.500.000 el cual corresponde a la obligación base de ejecución según pagaré No. 060356100002990 en el presente proceso, se procederá a realizar la revisión ante lo que al parecer es un error de digitación de la parte actora, pues los datos de la liquidación corresponde a la obligación del el pagaré No. 060356100002990, por esta razón, se procederá revisar la liquidación a fin de aprobarla o modificarla.

Para empezar se procede a realizar la verificación de la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jrpmpl01carcasi@notificacionesrj.gov.co
Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



A. VERIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN
CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 060356100002990

INTERESES DE MORA								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
4.500.000	1-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$112.995
4.500.000	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$114.750
4.500.000	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$123.225
4.500.000	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$124.200
4.500.000	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$136.245
4.500.000	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	\$141.360
4.500.000	1-feb-23	28-feb-23	28	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	\$132.720
4.500.000	1-mar-23	31-mar-23	31	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	\$149.730
4.500.000	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	\$147.150
4.500.000	1-may-23	31-may-23	31	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	\$147.405
4.500.000	1-jun-23	30-jun-23	30	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	\$140.400
4.500.000	1-jul-23	31-jul-23	31	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	\$143.685
TOTAL INTERESES								\$1.613.865

Sin abonos reportados.

CAPITAL	
	\$ 4.500.000
Intereses de mora liquidados desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 1.613.865
Intereses de mora liquidados desde el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2022 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 1.478.790
Intereses remuneratorios liquidados desde el 18 de julio de 2016 al 18 de febrero de 2017.	\$ 357.684
Intereses de mora adeudados a la fecha de 30 de septiembre de 2018	\$ 2.516.912
Intereses de mora adeudados desde el 01 de octubre de 2018 a la fecha 31 de marzo de 2021	\$ 2.831.385
Otros conceptos	\$ 109.493
Total de la obligación al 31 de julio de 2023 (CAPITAL MAS INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS MAS OTROS CONCEPTOS)	\$ 13.408.129

Luego de revisada la actualización de liquidación de crédito presentada por la parte actora y la aquí reportada, se modificará en los siguientes términos:

A. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CONFORME AL PAGARE No.
060356100002990

Los intereses de mora adeudados desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023 corresponden a la suma de \$ 1.613.865, y no de \$1.613.822 como lo indicó la parte actora para un total de \$ 13.408.129 y no de \$13.408.086 como lo indicó la parte actora.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasí@notificacionesrj.gov.co
Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo señalado en el Art. 448 numeral 3º del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el Art. 884 del C. de Co. y **APROBARLA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia así:

PAGARE No. 060356100002990

- ✓ El valor del capital más intereses adeudados a fecha 31 de julio de 2023, más los demás conceptos, respecto de la obligación base de ejecución es de: **\$13.408.129.**

El capital, más intereses moratorios liquidados a 31 de julio de 2023, más intereses remuneratorios y demás conceptos incluidos en la tabla de liquidación, es de **\$13.408.129** y no de \$13.408.086 como lo indicó la parte actora.

El valor total de la obligación base de la ejecución a la fecha **31 de julio de 2023** es de: **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.408.129).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA
FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2023		
NOTIFICACION: AUTO 17 DE AGOSTO DE 2023 - AUTO MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.		
ANOTACION: ESTADO No. 74		
 JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario		